

BREVE NOTICARIO

DE SOCIEDAD.— El sábado pasado, al mediodía, y en la apacible parroquia de Solius, celebróse el enlace nupcial de la bella señorita María Carreró Boix, hija de nuestros amigos, el matrimonio Carreró-Boix, con el distinguido joven Quirico Font Jorba, de Manresa.

Terminada la ceremonia, contrayentes, familiares e invitados trasladáronse a un hotel de nuestra ciudad para celebrar un ágape nupcial y a cuya terminación la feliz pareja emprendió su viaje de novios.

VIAJERO ILUSTRE.— Ha permanecido unos días en S'Agaró, en viaje de placer y atraído por el renombre de nuestra costa, Don Ricardo César Guardo, antiguo Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina. Que su estancia entre nosotros le haya sido sumamente placentera.

VISITA CORAL.— En la pasada Pascua de Pentecostés, visitó nuestra ciudad el Coro «Marítim Badalonés», de Badalona. A su llegada, rindió visita a nuestro Ayuntamiento, en donde cantó unas composiciones, siendo escuchado y aplaudido por los asistentes que en aquella hora permanecían en la Plaza de España.

EL TRADICIONAL CORPUS.— Con la brillantez y esplendor acostumbrados, saldrá de nuestro templo parroquial a las 6 de esta tarde, la Procesión del Corpus con el mismo recorrido de los años anteriores.

Documento Nacional de Identidad

Equipo 132, San Feliu de Guixols.

Se pone en conocimiento del público que desde el día primero de Junio y en virtud de haber sido ampliada la edad, se establece con carácter obligatorio, la solicitud del documento nacional de identidad para los españoles y extranjeros (Varones o Hembras) comprendidos en la edad de 16 a los 50 años.

Los que no se hallen comprendidos en la edad de referencias podrán solicitarlo asimismo, si es su deseo, ya que será imprescindible para identificarse ante toda clase de Autoridades y organismos, así civiles como militares, industriales y Bancarios.

Reorganización de las Categorías Regionales

Transcribimos a continuación las disposiciones promulgadas en la Circular número 25 de la actual temporada de la Real Federación Española de Fútbol que afecta a la Reorganización de las Categorías Regionales.

La expresada Circular dice lo siguiente:

«Después de sometidos a la consideración del Pleno federativo los proyectos sobre Clubs Filiales, Reorganización de las Categorías Regionales y Condiciones de ingreso y permanencia en Categoría Nacional, el Comité Directivo, recogiendo convenientemente el sentido general de las enmiendas y observaciones formuladas, acuerda promulgar las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º— Las Federaciones organizarán cada temporada las competiciones oficiales de las diversas categorías en que se dividan sus Clubs, con arreglo al número de los federados con que cuenten y a las condiciones técnicas de los campos correspondientes a los mismos. También organizarán los campeonatos de adheridos, cuando éstos no estén incluidos en otras categorías para completar su conjunto competicional y las eliminatorias regionales del Campeonato Nacional de Aficionados.

Artículo 2.º— La primera categoría regional, se constituirá en todas las Federaciones, en grupo único formado como máximo por 18 Clubs, cuyos equipos podrán alinear indistintamente jugadores aficionados o profesionales. Excepcionalmente, aquellas Regionales que por su especial contextura geográfica y por facilidad de comunicaciones estimen conveniente a los intereses de sus Clubs formar dos grupos, podrán distribuirlo así siempre que el número de los Clubs de primera categoría no exceda en total del anterior fijado.

Art. 3.º— En las competiciones oficiales de las restantes categorías, solamente podrán participar jugadores aficionados, cuya edad no exceda de los límites señalados en el artículo 29 del Reglamento de jugadores.

Art. 4.º— La segunda categoría se formará también por un solo grupo de 18 Clubs, como máximo, o por dos o más de hasta 16, correspondiente en este caso a otras tantas zonas geográficas, siempre que el número de afiliados con campo en las condiciones reglamentariamente requeridas, lo aconseje.

Art. 5.º— El número de Clubs de primera categoría regional que corresponda a cada Federación dentro del máximo señalado, así como el número y grupos de segunda, se determinará proporcionalmente al total de Clubs afiliados y por tanto con campo, con que cuente cada una de modo que, si cabe, la segunda sume el doble de primera y cualquiera de las inferiores el doble de la inmediata superior; pero en caso alguno

la primera categoría podrá sumar mayor número de Clubs que la segunda, ni ésta más que la inmediata inferior.

Art. 6.º— Según la densidad e importancia de sus Clubs afiliados, y asimismo en razón de la mayor extensión territorial de la región, las respectivas Federaciones podrán establecer categorías inferiores a la segunda y también categorías provinciales o comarcales, subdivisibles a su vez en grupos de igual o distinto grado con arreglo, en este caso, a las normas de proporcionalidad indicadas en los artículos anteriores para primera y segunda regional.

Art. 7.º— Las Regionales cuya primera categoría exceda actualmente de 18 Clubs, ya sea en grupo único, ya sea en varios del mismo grado o la hayan extendido a otros de grado distinto, y que tienen jugadores profesionales, la reorganizarán reduciéndola desde luego para la próxima temporada a dicho número como máximo según las clasificaciones de la actual, y adaptando progresivamente los demás a lo dispuesto en el art. 2 dentro de un término improrrogable de dos años.

Art. 8.º— Durante el tiempo indispensable necesario para llegar a su nuevo acoplamiento dentro del plazo señalado en el artículo anterior, a los Clubs que por haber sido nominalmente de primera categoría excedan del número fijado a la misma en estas disposiciones, se les respetará provisionalmente su situación en lo posible, e incluso las inscripciones de sus jugadores profesionales hasta la terminación de los contratos actualmente vigentes, pero no podrán contratar ni inscribir otros nuevos en lo sucesivo, mientras no alcancen la primera categoría tal como queda en adelante establecida.

Art. 9.º— Cuando la reorganización de las primeras categorías regionales e inferiores, según lo previsto, no puede hacerse de una vez y sea preciso

aplicar lo dispuesto en el art. 7.º se permitirá a los Clubs excedentes de aquellas que jueguen una competición de carácter intermedio entre primera y segunda, para pasar gradualmente a ésta a medida que dejen de tener profesionales y mientras no llegue el momento de refundirse totalmente en ella al finalizar el plazo antes establecido.

Art. 10.— Para facilitar la incorporación de los Clubs excedentes de primera categoría a segunda, se autoriza durante los dos años de transición exclusivamente, la coparticipación de estos equipos con los de aficionados en las competiciones de segunda regional. ello sin perjuicio de establecer a base de la clasificación general la especial de los aficionados en los efectos de determinar el vencedor o campeón de esta modalidad, dentro de su respectiva categoría.

Art. 11.— El encaje de los Clubs regionales dentro de la nueva organización se hará teniendo en consideración los méritos deportivos derivados de su clasificación en las competiciones celebradas al proceder a su reajuste y si es preciso, los resultados de las complementarias o promocionales que requiera su adecuada ordenación.

Art. 12.— Sin perjuicio de respetar provisionalmente la situación de los Clubs que al reajustarse las categorías permanezcan en primera regional, en lo sucesivo se les exigirá para ingresar en ésta que se hallen domiciliados en un municipio que en unión de uno de sus colindantes sume no menos de 10.000 habitantes y que posean campo en las condiciones preceptuadas para categoría nacional en el art. 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones, excepto la relativa a tener su piso con hierba. Sin embargo la circunstancia de reunir esta condición, será motivo de preferencia para su elección si en las demás estuviera en relación de igualdad con otro.

Art. 13.º— Las competicio-

nes de primera categoría regional constituirán la Liga profesional de las Federaciones respectivas y las de segunda categoría e inferiores tendrán el carácter de Liga regional de Aficionados, ésta con sus correspondientes divisiones o grados, sin perjuicio de las demás competiciones especiales de aficionados que procurarán instituir de acuerdo con lo preceptuado en el número 7 del artículo 4.º del Reglamento Orgánico.

Art. 14.— Todos los clubs de categoría nacional adscritos a la Federación respectiva, deberán presentar un equipo en las eliminatorias regionales preparatorias del campeonato nacional de aficionados. Los equipos de aficionados de los clubs de categoría nacional junto con los de las diversas categorías regionales que se inscriban voluntariamente, participarán en la fase preparatoria del campeonato nacional de aficionados, (Copa) que cada Regional organizará en grupos de número adecuado para que sus dos primeros clasificados, puedan dar por eliminatorias a doble partido, salvo la final que será a partido único, el campeón de la región respectiva con diez días de antelación por lo menos a la fecha señalada para el comienzo de las eliminatorias correspondientes a dicho campeonato nacional.

Art. 15.— De las competiciones regionales de aficionados, cualquiera que sea su clase o categoría, cuya organización no competa precisamente a los Comités Regionales de Fútbol Aficionado, cuidarán éstos, en funciones de Comités de Competición, con arreglo a las que tienen encomendadas, de acuerdo con las decisiones de orden general que dicten los Comités Directivos de las Federaciones respectivas, que a su vez se sugetarán a las del Superior organismo nacional.

Juan Guitart Andreu

c. San Juan, 1 - Teléfono 148
PALAFRUGELL

Representante en esta Zona de:

PERNOT Fils

Champán **FREIXENET**

Vino Aperitivo **DUBONNET**

Bodegas **BATALLE** (Vino Monja)

Gin y Whisky **M. G. de GIRO**

Horchatas y Jarabes **ESPLUGAS**
Malvasía y Moscatel **ROBERT**

GIL MATEU

TACOS Y LEÑAS DE TODAS CLASES

ENCARGOS:

Travesía Bolta 3 - Teléfono 291

SAN FELIU DE GUIXOLS

PASTELERIA

La Vienesa

Agua de MALAVELLA

Representante **SEBASTIAN MESTRES**

Simón ARARÁ

Artículos Varano

Rutlla, 10

ESPARTERIA
Y MUEBLES

OFICINA COLOCACION

C. N. S.

SE PRECISA APRENDIZ CARPINTERO DE 16 AÑOS DE EDAD,
DIRIGIRSE A OFICINA DE COLOCACIÓN

VENDO

motor a gasolina, especial para riego

MOEXA

tipo Vallino 3'5 H. P. 1500 r. p. m.

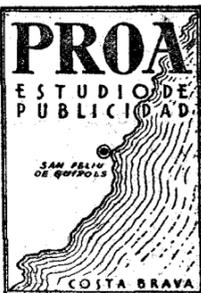
RAZON: Juan Maragall, 11 - Teléfono 306

La Casa FERRER y Cía.

26, Chaussée de Bruxelles
GRIMBERGEN-lez-BRUXELES
(BELGICA)

solicita **mecánico-corchero** que conozca a la perfección
todas las máquinas de nuestra industria.

SALARIO MUY ELEVADO - Escribir a la dirección arriba indicada



Prensa - Radio - Publicidad en general
Ilustración de clisés - Anuncios
Planeamiento de campañas de propaganda

MARAGALL, 11

SAN FELIU DE GUIXOLS

TELEFONO 306